

LA SERENA,

05 FEB 2026

DECRETO N° 423 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°36, de fecha 02 de febrero 2026, suscrito entre la empresa Ingeniería y Construcción Kingrock Ingeniería Limitada y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N°36 suscrito con fecha 02 de febrero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la empresa Ingeniería y Construcción Kingrock Ingeniería Limitada rol único tributario N° 77.240.023-3, por concepto de Patente Comercial N° Rol 220594.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la empresa Ingeniería y Construcción Kingrock Ingeniería Limitada, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Empresa Ingeniería y Construcción Kingrock Limitada
 - Email: ingeamilcar@gmail.com
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SVM/JVT/PAA/rca



CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
INGENIERIA Y CONSTRUCCION KINGROCK INGENIERIA LTDA.

En La Serena, a 02 de febrero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa Ingeniería y Construcción Kingrock Ingeniería Limitada, rol único tributario N° 77.240.023-3, representada, según se acreditará, por don Jorge Patricio Rojas Zamora, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle El Canelo N° 5025 Villa La Florida Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La empresa Ingeniería y Construcción Kingrock Ingeniería Limitada, posee patente comercial definitiva, Rol N°220594, giro Comerciales-Definitiva, válida hasta fecha 31.01.2026.

TERCERO: La Ingeniería y Construcción Kingrock Ingeniería Limitada, antes individualizado, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 361,560. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 220594, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2022	1	220594	04/01/2022	27,013	7,483	11,435	45,931	31/01/2022
2022	2	220594	11/07/2022	28,381	5,534	9,859	43,784	31/07/2022
2023	1	220594	07/01/2023	30,084	3,821	8,466	42,371	31/01/2023
2023	2	220594	08/07/2023	31,537	3,122	7,244	41,903	31/07/2023
2024	1	220594	06/01/2024	32,231	2,417	5,849	40,497	31/01/2024
2024	2	220594	05/07/2024	32,722	1,800	4,326	38,848	31/07/2024
2025	1	220594	11/01/2025	33,441	1,070	2,830	37,341	31/01/2025
2025	2	220594	05/07/2025	34,324	378	1,433	36,135	31/07/2025
2026	1	220594	11/01/2026	34,736	0	14	34,750	31/01/2026

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Empresa Ingeniería y Construcción Kingrock Ingeniería Limitada en 3 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	02/02/2026	327	36,156
1	30/03/2026	328	108,468
2	30/04/2026	329	108,468
3	29/05/2026	330	108,468



LA SERENA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Deuda Total Actualizada a
Menos Cuota al Contado
Saldo Neto a Pagar

FEBRERO 2026	\$	361,560
10 % de Pie	\$	36,156
3 Cuotas Mensuales	\$	325,404

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Jorge Patricio Rojas Zamora para actuar en representación de la empresa que consta en constitución de sociedad de fecha 19.08.2020, otorgada ante Notario Conservador don Jaime Morande Miranda de fecha 19.08.2020.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subroga legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

INGENIERIA Y CONS. KINGROCK ING. LTDA
77.240.023-3

Firma p.p: JORGE PATRICIO ROJAS Z.



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Ingeniería y Construcción Kingrock Ingeniería Limitada
Email: ingeamilcar@gmail.com
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
- Sección de Partes e Informaciones

MAR/SVM/JVT/PA/rocs